

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 18784**

29 de noviembre, 2019
DFOE-PG-0600

Máster
Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo
**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**
CORREO: avicente@conicit.go.cr
ysolano@conicit.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 3-2019 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

La Contraloría General recibió el oficio N.º SE-348-2019 de 20 de noviembre de 2019 mediante el cual remite el presupuesto extraordinario N.º 3-2019 del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos proveniente de una Transferencia corriente otorgada por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, aplicables a las partidas de Servicios y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas .

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 36-2019 celebrada el 19 de noviembre 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º de las 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario por ₡3,7 millones de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) El aporte del Gobierno Central, según registro presupuestario 60103 001 1310 1160 210, por la suma de ₡3,7 millones, de conformidad con el Decreto N.º 42030-H, publicado en el Alcance N.º 250 a la Gaceta N.º 213 el 8 de noviembre de 2019.

2.1.2 Egresos

- a) Los gastos por un monto de ₡3,7 millones, incluidos en las partidas de Servicios y Bienes duraderos, se aprueban al nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3-2019 por la suma de ₡3,7 millones.

Atentamente



Firmado digitalmente por FALON STEPHANY ARIAS CALERO
Fecha: 2019-11-29 14:41

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Firmado digitalmente por GLENDA
FLORES DOMINGUEZ
Fecha: 2019-11-29 14:20

Glenda Flores Domínguez
Fiscalizadora

MTVA/aam
Ce: Archivo
G: 2019004477-1
Exp: CGR-APRE-2019007968
Ni: 32934 (2019)

Señor
Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas

Ref.: Oficio SE-349-2019 Presupuesto Extraordinario 03-2019.

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia firmado digitalmente, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario 03-2019 por un monto neto de ₡3,69 millones, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 y una vez efectuado el análisis pertinente, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En el presente documento presupuestario, se incorporan recursos por la suma de ₡3,69 millones provenientes de las transferencias corrientes del MICITT; estos recursos serán distribuidos en las partidas de gastos de servicios por ₡1,79 millones con el fin de cubrir el pago del impuesto al valor agregado de los contratos con: el Despacho Carvajal & Colegiados, para la realización de una Auditoría Externa de los Estados Financieros del CONICIT; Empresa de Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda., y de la empresa de limpieza Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. DEQUISA, cuyo impuesto empezó a regir a partir del mes de julio del presente año y no estaba contemplado dentro del Presupuesto Ordinario 2019; además, bienes duraderos por ₡1,90 millones para realizar adiciones y mejoras al Sistema Administrativo Financiero Wizdom en cumplimiento al Plan de implementación de las NICSP, lo cual no se había incorporado en su totalidad por falta de recursos.
2. Del gasto presupuestario máximo autorizado para este año por ₡3.167,02 millones, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40981-H, Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para el año 2019 y comunicado con el oficio STAP-0512-2018 de 27 de abril de 2018, una vez considerados los movimientos anteriores, queda un saldo por presupuestar de ₡335,02 millones.
3. De la verificación en la remisión de la información por parte de la entidad, se determinó que cumple con:
 - Lo estipulado en el artículo 2° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en cuanto a la remisión del presente documento a la STAP, a más tardar 10 días hábiles después de que haya sido aprobado por el jerarca supremo.
 - Lo señalado en los artículos 3 y 4 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación del informe del nivel de empleo y la ejecución

presupuestaria del III trimestre 2019, su respectiva inclusión en el SICCNET en los casos que corresponda y el envío de la relación de puestos una vez aplicado el incremento salarial de cada semestre.

- El artículo 5 de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en cuanto a la presentación del flujo de caja y las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de octubre 2019, así como, su respectiva inclusión en el SICCNET.
4. Se reitera que corresponde a la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en la Directriz Presidencial No. 098-H, publicada en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas (Directriz No. 003-H, publicada en el Alcance No. 115 a La Gaceta del 06 de junio de 2018, Directriz Presidencial No.026-H, publicada en el Alcance 186 a La Gaceta del 17 de octubre del 2018, Directriz Presidencial No.046-H, publicada en el Alcance N°117 a La Gaceta del 24 de mayo del 2019 y Directriz No. 55-H, publicada en el Alcance N° 177 a La Gaceta del 8 de agosto del 2019); además, de las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y los decretos ejecutivos números 41157-H, 41161-H y 41162-H.
 5. Adicionalmente, se les recuerda que es responsabilidad de la entidad, mantener los recursos necesarios para darle cumplimiento a la programación estratégica formulada para este año.
 6. Es responsabilidad de la institución, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público vigente.

Sin otro particular, muy atentamente

ANA MIRIAM
ARAYA PORRAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANA MIRIAM ARAYA
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2019.11.28
19:43:39 -06'00'

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

cc: Lcda. María Gabriela Díaz Díaz, Directora Soporte Administrativo, CONICIT.
Área de Servicios Públicos Generales, CGR



<p>XINIA MARIA GONZALEZ JARQUIN (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por XINIA MARIA GONZALEZ JARQUIN (FIRMA) Fecha: 2019.11.28 11:42:28 -06'00'</p>	<p>YANCY VICTOR ARRIETA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por YANCY VICTOR ARRIETA (FIRMA) Fecha: 2019.11.28 17:25:44 -06'00'</p>
<p>Elaborado por: Xinia González Jarquín Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria</p>	<p>Revisado por: Yancy Víctor Arrieta Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria</p>



**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-368-19
Noviembre 20, 2019

- PARA** : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Coordinadora, Comisión de Presupuesto Institucional
- DE** : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo
- COPIA** : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Lcda. Seidy Zúñiga Obando, Ing. Ileana Hidalgo López, miembros de la Comisión
- ASUNTO** : **PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 3-2019, LEY 5048**

GUILLERMO
ARTURO
VICENTE LEON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)
Fecha: 2019.11.20
12:47:10 -06'00'

ACTA ORDINARIA 36-2019, CAPITULO VII, ARTICULO 10, FECHA 19/11/2019

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 10

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 3-2019, Ley 5048, del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), por la suma tres millones seiscientos noventa mil colones (¢3.690.000,00), tal y como se anexa al Acta, presentado por la Comisión de Presupuesto Institucional, para ser enviado a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda.

ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2019\AC-368-19

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(CONICIT)**

COMUNICADO DE ACUERDO

AC-367-19
Noviembre 20, 2019

PARA : MAP. Francisco Briceño Jiménez, Coordinador de Planificación
DE : MPA. Arturo Vicente León, Secretario Ejecutivo
COPIA : MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Soporte Administrativo
ASUNTO : **AFECTACIÓN DE METAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
N°3-2019, LEY 5048**

GUILLERMO
ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUILLERMO ARTURO
VICENTE LEON (FIRMA)
Fecha: 2019.11.20
12:40:56 -06'00'

ACTA ORDINARIA 36-2019, CAPITULO VII, ARTICULO 9, FECHA 19/11/2019

Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan:

ACUERDO 9

Dar por conocido la no afectación de metas del Presupuesto Extraordinario N° 03-2019, Ley 5048, del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), presentado por la Unidad de Planificación.
ACUERDO FIRME

ci: Archivo (2)
C:\WORD\2019\AC-367-19

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



CONICIT

Presupuesto Extraordinario N° 03-2019 Ley 5048

COMISION INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTO

SEIDY DIANA
ZUÑIGA OBANDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
SEIDY DIANA ZUNIGA
OBANDO (FIRMA)
Fecha: 2019.11.19
10:31:00 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Seidy Zúñiga Obando
Profesional de Finanzas

MARIA
GABRIELA DIAZ
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA GABRIELA
DIAZ DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2019.11.19
10:37:16 -06'00'

Revisado por:
Licda. Gabriela Díaz Díaz, MBA
Directora de Soporte Administrativo

Noviembre, 2019

Tabla de contenido

I. PRESENTACIÓN	3
II. SECCIÓN DE INGRESOS.....	4
III. SECCIÓN DE EGRESOS	5
a. Programa 02: Gestión Administrativa	5
IV. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS.....	7
V. OBJETIVOS ESTRATEGICOS	8
VI. DETALLE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	8

I. PRESENTACIÓN

El presente documento constituye el tercer Presupuesto Extraordinario del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) para el ejercicio económico 2019, el cual ha sido elaborado de conformidad con las directrices, lineamientos y disposiciones que regulan la materia presupuestaria en el sector público.

En este documento se registran ingresos y egresos por la suma de ¢3.690.000,00 (tres millones seiscientos noventa mil colones exactos), de conformidad con lo indicado en el Decreto N° 42030-H, DGPN-H-007-2019 publicado en el Alcance N° 250 a la Gaceta N° 213.

Según la coetilla de la transferencia aprobada al CONICIT, se indica que los recursos son para gastos operativos de conformidad con la Ley 5048 y de acuerdo al desglose indicado en el oficio SE-251-2019, del CONICIT. Al respecto es importante aclarar que dicho oficio fue emitido el 07 de agosto, según las necesidades que se había valorado para esas fechas y considerando que verbalmente se le solicitó al MICITT gestionar estos recursos en una modificación extraordinaria para poder ejecutar los recursos, de los gastos ahí indicados tales como: la promoción, evaluación y seguimiento a los incentivos que se financian con la Ley 7169 y Ley 9028 (viáticos en el interior y combustible); contratar un avalúo externo para los vehículos instituciones y el respectivo cartel de remate de bienes públicos en desuso; ajustes en el sistema administrativo financiero Wizdom y el reforzamiento de las partidas que sustentan las contrataciones por efecto de pago del impuesto al valor agregado IVA.

No obstante, la modificación fue gestionada en las fechas calendarizadas por el Ministerio de Hacienda, no así en una extraordinaria como se conversó, por ende, como se indicó en su momento la ejecución de estos recursos estaba condicionada a los plazos de los procesos de aprobación de la Modificación Presupuestaria, su publicación y el

envío de un presupuesto extraordinario a la Contraloría General de la República y su respectiva aprobación.

Ante este escenario, aunado a los plazos de aprobación por parte de la CGR de este presupuesto extraordinario, así como el respectivo proceso de contratación administrativa en los gastos que corresponda, no será posible ejecutar la totalidad de las necesidades antes mencionadas. Por lo expuesto, en este documento se están incorporando únicamente gastos que sí pueden ser ejecutados antes de concluir este período presupuestario y cuyo cumplimiento contractual no es posible posponerlo para otro período o ser cubierto con otros recursos de la Institución tales como el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los contratos de servicios y la implementación del catálogo de cuentas en el sistema administrativo financiero Wizdom en cumplimiento de las NICSP.

II. SECCIÓN DE INGRESOS

Se aumentan recursos por la suma total de **¢3.690.000,00 (tres millones seiscientos noventa mil colones exactos)** según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 5048

Se registra el aumento total por la suma total de **¢3.690.000,00 (tres millones seiscientos noventa mil colones exactos)** con la finalidad de dar contenido presupuestario a la continuidad de los servicios de la Institución. Dichos ingresos provienen de las transferencias corrientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT), según lo indicado en el Decreto N° 42030-H, DGPN-H-007-2019 publicado en el Alcance N° 250 a la Gaceta N° 213.

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS 3-2019 FONDOS PROPIOS LEY 5048			
CÓDIGO	OBJETO DEL INGRESO	TOTAL	MONTO
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3,690,000.00
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	3,690,000.00	
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Aporte Ley 5048 Recursos Propios	3,690,000.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			3,690,000.00

III. SECCIÓN DE EGRESOS

Se aumenta la suma de **¢3.690.000,00 (tres millones seiscientos noventa mil colones exactos)** según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Transferencias corrientes del Gobierno Central, Ley 5048

a. Programa 02: Gestión Administrativa

Partida 1 Servicios

Grupo 1.04 Servicios de gestión y apoyo

- **Sub partida: 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales**

Se presupuesta ¢390.000,00 (trescientos noventa mil colones exactos) con el objetivo de complementar el saldo de la sub partida requerido para cubrir el pago del Impuesto al

Valor Agregado del contrato suscrito con la empresa Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados Sociedad Anónima, contrato N°0432018020900002-06 para la realización de una Auditoría Externa de los Estados Financieros del CONICIT Ley 5048. Lo anterior, debido a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual se implementó a partir del mes de julio del presente año el pago del IVA en el pago de servicios y el CONICIT no está excluido del pago de este tributo.

- **Sub partida: 1.04.06 Servicios generales**

Se presupuesta ₡1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil colones exactos) con el objetivo de complementar el saldo de la sub partida requerido para cubrir el pago del Impuesto al Valor Agregado hasta el 31 de diciembre, tanto en el contrato del servicio de seguridad y vigilancia N° 0432018020500001-00 suscrito con la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda, como con el contrato de limpieza N° 01-2018 suscrito con la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. –DEQUISA. Lo anterior, debido a que los montos presupuestados para afrontar dichos servicios son insuficientes luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la cual implementó a partir del mes de julio del presente año el pago del IVA en el pago de servicios y el CONICIT no está excluido del pago de este tributo.

Partida 5 Bienes duraderos

Grupo 5.99 Bienes duraderos diversos

- **Sub partida: 5.99.03 Bienes intangibles**

Se presupuesta ₡1.900.000,00 (un millón novecientos mil colones exactos) para realizar adiciones y mejoras al Sistema Administrativo Financiero Wizdom en cumplimiento al

Plan de Implementación de las NICSP (Implementación del Catálogo Contable). Lo anterior debido a que en el presupuesto ordinario ante la falta de recursos no fue posible incorporar la totalidad de recursos necesarios.

El monto total a rebajar en los egresos por programa y sub partida presupuestaria se detalla en la siguiente tabla:

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 3-2019 FONDOS PROPIOS LEY 5048					
CODIGO	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	TOTAL	Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2: Gestión Administrativa	PROGRAMA 3: Desarrollo Científico y Tecnológico
1	SERVICIOS	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	390,000.00	-	390,000.00	-
1.04.06	Servicios generales	1,400,000.00	-	1,400,000.00	-
5	BIENES DURADEROS	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
5.99.03	Bienes intangibles	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
TOTAL APLICACION		3,690,000.00	-	3,690,000.00	-

IV. DETALLE DEL LIMITE DE GASTOS

Este presupuesto no afecta el límite del gasto presupuestario del CONICIT.

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03- 2019
DETALLE GASTO PRESUPUESTARIO MAXIMO**

Conceptos	Monto
Gasto presupuestario máximo para el 2019, según STAP-0512-2018 del 27 de abril del 2018	3,167,020,000.00
Menos	
Presupuesto Inicial 2019	2,434,549,865.00
Presupuesto extraordinario 01-2019	460,140,314.93
Presupuesto extraordinario 02-2019	2,870,279.02
Presupuesto extraordinario 03-2019	3,690,000.00
Mas	
Presupuesto extraordinario 02-2019	(69,251,748.03)
Disponible Presupuestario	196,517,793.02

V. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los movimientos presupuestarios están relacionados con los objetivos estratégicos institucionales “Consolidar una gestión estratégica orientada a resultados para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense” y “Diseñar y desarrollar el enfoque de trabajo por procesos”.

VI. DETALLE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS



Presupuesto Extraordinario 03-2019
Ley 5048

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 3- 2019
RECURSOS LEY 5048

ORIGEN DE LOS RECURSOS		APLICACIÓN DE RECURSOS	
SUBPARTIDAS		SUBPARTIDAS	MONTO
PROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
Transferencias corrientes del Gobierno Central	3,690,000.00	Servicios en ciencias económicas y sociales	390,000.00
		Servicios generales	1,400,000.00
		Bienes intangibles	1,900,000.00
TOTAL GENERAL	3,690,000.00		3,690,000.00

11 de noviembre de 2019
Ref.PL-038-2019

MEMORANDO

PARA: MPA. Arturo Vicente León
Secretaría Ejecutiva

DE: MAP. Francisco Briceño Jiménez
Coordinador de Planificación

FRANCISCO JOSE
BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
FRANCISCO JOSE BRICEÑO
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.11.19 11:31:07
-06'00'

ASUNTO: Afectación de metas Presupuesto Extraordinario N° 3-2019 Ley 5048.

En atención a correo electrónico del 19 de noviembre remito por la Directora de Soporte Administrativo a la Comisión de Presupuesto, sobre los documentos que se presentarán al Consejo Director del presupuesto Extraordinario 03-2019 y considerando que solicita alguna observación, esta coordinación señala que hace falta el documento de afectación de metas que emite la Unidad de Planificación, el cual se encuentra en elaboración. Por lo que se procede a cumplir con este requisito.

Al respecto, se indica lo siguiente:

- La norma técnica sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE Número 4.3.6 Justificación de las variaciones al presupuesto y vinculación con la planificación, indica que: Toda variación al presupuesto deberá ser justificada, especificando en caso de proceder, los cambio o ajustes que requiere el Plan Anual.
- En relación con el presupuesto extraordinario N° 03-2019, Ley 5048, por \$3.690.000,00 (tres millones seiscientos noventa mil colones exactos) se indica que no procede cambios o ajustes al Plan Operativo Institucional. Debido a que el presupuesto va destinado a complementar el pago del IVA y a un ajuste en el Sistema Administrativo Financiero Wlizardom.

C/ Lcda. Gabriela Díaz. Directora de Soporte Administrativo.
Archivo/consecutivo.



07 de agosto del 2019
Ref: SE-251-2019

Doctora
Paola Vega Castillo
Viceministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimada señora Viceministra:

Reciba un atento saludo. Como fue informado en oficio SE-156-2019, el Conicit para el actual ejercicio económico y de conformidad con lo establecido en la Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE puntualmente en la norma 4.2.17, incorporó en su presupuesto del período anterior más sus variaciones, los 25 millones de colones que le fueron otorgados en el 2018 en las diferentes partidas presupuestarias para el 2019.

A la fecha, la mayoría de estos recursos se encuentran comprometidos; sin embargo, está quedando un remanente en la partida 0 producto de las plazas vacantes y las nuevas regulaciones establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las finanzas Públicas N° 9635, por lo cual una vez realizado el rebajo por el ahorro de plazas vacantes del I Semestre 2019 según lo dispuesto en las normas de ejecución, nos refleja un saldo positivo en las diferentes subpartidas de la partida 0 por lo siguiente:

La norma de ejecución solo hace referencia al I Semestre del 2019, por lo que los remanentes del II Semestre se estarían subejecutando y a la fecha no se cuenta con autorización para nombrar las plazas desocupadas.

Se han realizado nombramientos previos al congelamiento de las plazas con un porcentaje de dedicación exclusiva del 25% y los funcionarios de nuevo ingreso tienen menos anualidades que las que tenían los funcionarios que renunciaron en el actual ejercicio económico, por otra parte, la asesora legal contratada en marzo 2019 no se acogió al pago de dedicación exclusiva.

Por lo antes expuesto, el Conicit procedería a rebajar los 25 millones de colones de las diferentes subpartidas que componen la Partida de Remuneraciones, esto según las proyecciones de la Unidad Gestión del Desarrollo Humano de esta Institución.

Con respecto a los 10 millones que se nos trasladarían provenientes del Ente Costarricense de Acreditación, ECA, de ser aprobada la modificación por parte de las Autoridades competentes, se utilizarían para financiar los siguientes gastos que son sumamente urgentes:



El Conicit dentro de su programa de trabajo tiene actualmente, la responsabilidad de promover, evaluar y dar seguimiento a los incentivos que se financien de la Ley 7169 y Ley 9218 para lo cual requiere de contenido económico en las partidas, de su presupuesto ordinario, correspondientes a viáticos en el interior y combustible. Actualmente, el contenido económico para viáticos con que cuenta el CONICIT es lo correspondiente a lo contemplado en el Capítulo III, Artículo 15, Ley 8262; 3 por ciento del Fondo Propyme.

El Conicit cuenta con una flotilla de siete vehículos sumamente antigua cuyos automóviles más recientes datan del año 2010, el Consejo Director aprobó rematar cuatro de ellos con el propósito de reducir costos como seguros marchamos riteve y generar algún ingreso adicional. Para lo anterior, se requiere de un avalúo externo, para su valoración y elaboración de un cartel de remate, el objetivo principal de realizar este remate es disponer de forma adecuada de bienes públicos en desuso.

El Conicit requiere invertir en ajustes indispensables de los sistemas de cómputo, entre ellos el sistema Wizdom, que sustenta la administración de los financiamientos del Fondo incentivos a la Ciencia, Tecnología e Innovación, estos sistemas están obsoletos lo que no permite cumplir con la normativa actual entre las que podemos citar de protección de datos, trazabilidad y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP, según Decreto Ejecutivo N° 41039, solo para cubrir una parte de los ajustes se tiene una cotización de aproximadamente US\$15.050.00.

Reforzamiento de las partidas que sustentan las contrataciones por efecto de pago del impuesto al valor agregado IVA, ya que el Conicit no está exento de pago de este.

Es importante aclarar, que la ejecución de estos recursos quedaría condicionada a la aprobación de la Modificación presupuestaria, su publicación el envío de un Presupuesto Extraordinario a la Contraloría General de la República y su respectiva aprobación, así como los tiempos que tarde el proceso de contratación esto para lo referente a las NICSP, se menciona lo anterior por la fecha en que se encuentra la ejecución del presupuesto 2019 y los plazos que pueden tomar los procesos citados.

Por último, deseamos indicar que estamos anuentes a asumir la Publicación del Decreto respectivo en el diario oficial La Gaceta.

Cordialmente,

GUILLERMO
ARTURO
VICENTE LEON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GUILLERMO
ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)
Fecha: 2019.08.07
14:33:50 -06'00'

MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

Archivo/Consecutivo



20 de noviembre del 2019
Ref. SE-349-2019

Licenciada
Ana Miriam Araya Porras
Dirección Ejecutiva
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

Estimada licenciada Araya:

Nos permitimos poner a su conocimiento el Presupuesto Extraordinario 03-2019, de la Ley 5048, por la suma de ₡3.690.000,00 (tres millones seiscientos noventa mil colones), aprobado por el Consejo Director en la Sesión Ordinaria N° 36-2019, celebrada el 19 de noviembre del año en curso, según consta en el Acta Ordinaria N° 36-2019, Capítulo VII, Artículo 10, Acuerdo 10.

Atentamente,

GUILLERMO
ARTURO VICENTE
LEON (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GUILLERMO ARTURO
VICENTE LEON (FIRMA)
Fecha: 2019.11.20
14:42:05 -06'00'

MPA. Arturo Vicente León
Secretario Ejecutivo

Ci: MBA. María Gabriela Díaz Díaz, Directora, Soporte Administrativo
Lic. Edgar Jara Solís, Auditoría Interna
Archivo/Consecutivo

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2019
LEY 5048

TABLA DE EQUIVALENCIA

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico	Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico
1 GASTOS CORRIENTES	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-							
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-							
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-	1.1.2	1 SERVICIOS		1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
					1.1.2	1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
					1.1.2	1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales		390,000.00		390,000.00	
					1.1.2	1.04.06 Servicios generales		1,400,000.00		1,400,000.00	
2 GASTOS DE CAPITAL	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-	2	5 BIENES DURADEROS		1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-							
2.2.4 Intangibles	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-	2.2.4	5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS		1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
						5.99.03 Bienes intangibles		1,900,000.00		1,900,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL	3,690,000.00	-	3,690,000.00	-		PRESUPUESTO TOTAL		3,690,000.00	-	3,690,000.00	-

CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2019
LEY 5048
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico
1 GASTOS CORRIENTES	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
1.1 GASTOS DE CONSUMO	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
2 GASTOS DE CAPITAL	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
2.2.4 Intangibles	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
PRESUPUESTO TOTAL	3,690,000.00	-	3,690,000.00	-

**CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICA/
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2019
LEY 5048**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

Código por CE	Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO ACUMULADO	PROGRAMA 1 Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PROGRAMA 2 Gestión Administrativa	PROGRAMA 3 Desarrollo Científico y Tecnológico
1.1.2		1 SERVICIOS	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
1.1.2		1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1,790,000.00	-	1,790,000.00	-
1.1.2	1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	390,000.00		390,000.00	
1.1.2	1.04.06	Servicios generales	1,400,000.00		1,400,000.00	
2		5 BIENES DURADEROS	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
		5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS	1,900,000.00	-	1,900,000.00	-
2.2.4	5.99.03	Bienes intangibles	1,900,000.00		1,900,000.00	
PRESUPUESTO TOTAL			3,690,000.00	-	3,690,000.00	-



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.11.08
14:40:35 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 250 A LA GACETA N° 213

Año CXLI

San José, Costa Rica, viernes 8 de noviembre del 2019

95 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**AVISOS
COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIA Y ARTES**

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 42030 -H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO A.I. DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley N.º 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 de 28 de noviembre de 2018 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N.º 8131, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N.º 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta N.º 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que el artículo antes citado y sus reformas, también da la autorización para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen modificaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o subprograma, cuando así sea necesario para adecuar la programación presupuestaria como producto de variaciones en la asignación presupuestaria, o bien como producto de cambios en las prioridades definidas por los responsables de los programas o subprogramas presupuestarios, de los Órganos del Gobierno de la República.
6. Que conforme al artículo 31 a) de la Ley N.º 8131, el presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo, imperativo que a su vez conlleva la necesidad de ajustar los objetivos, metas e indicadores de resultado, así como los restantes elementos que considera y desarrolla la programación presupuestaria para el presente ejercicio económico.
7. Que en el numeral 1 de las Normas de Ejecución, artículo 7 de la Ley N.º 9632 de 28 de noviembre de 2018, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, publicada en los Alcances Digitales N° 207 A, 207 B, 207 C, 207 D y 207 E a La Gaceta N.º 230 del 11 de diciembre del 2018 y sus reformas, se establece:

“Durante el ejercicio económico 2019, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, a excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones legales y 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad.”
8. Que en el texto vigente del numeral 10 y su reforma del artículo 7 de la Ley N.º 9632, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019, se establece:

“10) Durante el año 2019, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, y las entidades que reciben transferencias de Gobierno para pago de salarios a través de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas pertenecientes a

las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, a excepción de las subpartidas 6.03.01, prestaciones legales, la 6.03.99 otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, la 6.06.01 indemnizaciones y la 6.06.02 reintegros o devoluciones. (...)

9. Que la Contraloría General de la República en oficio 487 (DC-0007) de fecha 16 de enero del 2019, se refirió a lo dispuesto por los señores Diputados en el numeral 10 antes citado, manifestando en lo de interés lo siguiente:
“ ...Cierto es que la Norma de Ejecución No10 restringe “destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas pertenecientes a las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias pero el legislador no dispuso en ningún momento...limitante alguna para el traslado de recursos de las diferentes subpartidas dentro de la misma partida concernida...” (El subrayado no es del original)
10. Que el numeral 12 de las mismas Normas, regula el tratamiento que se debe dar a las vacantes, disponiendo la elaboración de informes trimestrales sobre la utilización de las mismas y que en el segundo semestre del 2019 el contenido económico de toda plaza no utilizada sea rebajado en un presupuesto extraordinario.
11. Que mediante oficios emitidos en el mes de octubre de 2019: DM-582-2019, DM-599-2019 y DM-723-2019 del Ministerio de la Presidencia; MSP-DM-2810-2019 del Ministerio de Seguridad Pública; DGA-1092-2019 y DGT-1922-2019 del Ministerio de Hacienda; DM-OF-460-19 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio; DM-7495-2019 del Ministerio de Salud; MTSS-DMT-OF-1483-2019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; MJP-756-10-2019 del Ministerio de Justicia y Paz y MINAE-DRH-OF-149-2019 del Ministerio de Ambiente y Energía, se justificaron la urgencia y necesidad de reforzar el contenido de las subpartidas contempladas como excepciones en los numerales 1 y 10 de las Normas de Ejecución antes citadas, así como de las subpartidas que integran la partida de remuneraciones y así evitar las consecuencias de posibles acciones en Sede Judicial, señalado además que pese a las diligencias realizadas los únicos recursos con que cuenta para poder efectuar los movimientos presupuestarios, corresponden a contenido de plazas vacantes.
12. Que conforme a lo dispuesto en el Considerando que antecede, por estarse frente a obligaciones cuya trascendencia fue reconocida por el propio Legislador al calificarlas como excepciones en relación con otros dos de los numerales que integran las Normas de Ejecución, se estima urgente y necesario realizar ese movimiento presupuestario solicitado

13. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender compromisos ineludibles y prioridades de los distintos Órganos del Gobierno de la República, los cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9632 y sus reformas antes citadas.
14. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
15. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1.º— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley No. 9632, del 28 de noviembre de 2018, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos y una modificación a la programación de los títulos presupuestarios 201-Presidencia de la República, 202-Ministerio de la Presidencia y 207-Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2.º— La modificación indicada en el artículo anterior, en lo que se refiere al traslado de partidas es por un monto de veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y tres colones con treinta y nueve céntimos (¢27.644.956.893,39), su desglose así como el detalle de los cambios efectuados en la programación de los títulos presupuestarios citados, se presenta en los niveles de título, programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

El detalle de las rebajas que se presentan en la modificación a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5 Y 6º DE LA LEY No. 9632

DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	27.644.956.893,39
PODER LEGISLATIVO	580.168.912,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	471.750.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	91.318.912,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	17.100.000,00
PODER EJECUTIVO	23.590.904.822,39
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	26.879.100,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	84.826.916,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	387.452.748,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	32.004.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	4.368.726.814,00
MINISTERIO DE HACIENDA	716.086.510,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	600.780.619,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	83.534.386,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	335.947.999,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	8.193.525.502,00
MINISTERIO DE SALUD	479.704.572,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	162.773.378,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	62.370.754,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	951.097.670,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	17.109.700,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	342.107.120,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	52.460.412,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	2.430.069.681,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	223.446.941,39
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	500.000.000,00
REGÍMENES DE PENSIONES	3.540.000.000,00
PODER JUDICIAL	3.432.299.459,00
PODER JUDICIAL	3.432.299.459,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	41.583.700,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	41.583.700,00

El detalle de los aumentos que se presentan en la modificación a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de este Decreto se muestra como sigue:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5 Y 6º DE LA LEY No. 9632


DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

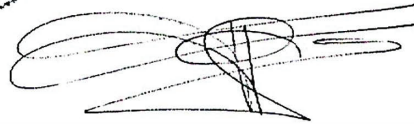
Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	27.644.956.893,39
PODER LEGISLATIVO	580.168.912,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	471.750.000,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	91.318.912,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	17.100.000,00
PODER EJECUTIVO	23.590.904.822,39
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	26.879.100,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	84.826.916,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	387.452.748,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	32.004.000,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	4.368.726.814,00
MINISTERIO DE HACIENDA	716.086.510,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	600.780.619,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	83.534.386,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	335.947.999,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	8.193.525.502,00
MINISTERIO DE SALUD	479.704.572,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	162.773.378,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	62.370.754,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	951.097.670,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	17.109.700,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	342.107.120,00
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	52.460.412,00
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	2.430.069.681,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	223.446.941,39
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	500.000.000,00
REGÍMENES DE PENSIONES	3.540.000.000,00
PODER JUDICIAL	3.432.299.459,00
PODER JUDICIAL	3.432.299.459,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	41.583.700,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	41.583.700,00

Artículo 3.º— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


CARLOS ALVARADO QUESADA





VLADIMIR VILLALOBOS G.
Ministro a.i. de Hacienda



1 vez.—O. C. N° 4600025711.—Solicitud N° 05-2019-DGPN.—(D42030 - IN2019403945).

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

El (la) suscrito (a) _____, cédula _____,

designado por _____ como responsable del proceso de formulación de _____, _____ de _____, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o parcial del presupuesto inicial o sus variaciones o el archivo sin trámite del documento presupuestario según corresponda¹, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131.		

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.º 17³ y sus reformas.</p>		
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁴ y sus reformas.</p>		
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁵, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>		
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁸, según corresponda.</p>		
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.</p>		
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955⁹.</p>		

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p>8. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N.º 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El monto es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones nuevas. c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. <p>Si la respuesta es "Si" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de cada una de las obras, así como su costo total.¹⁰</p>		
<p>9. El documento presupuestario fue aprobado¹¹ por la instancia interna competente¹², conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>		

Esta certificación la realizo a las _____ del _____ de _____ de _____.

Nombre: _____

Puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

MARIA
GABRIELA DIAZ
DIAZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por MARIA GABRIELA
 DIAZ DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2019.11.20
 15:20:39 -06'00'

Firma: _____

¹⁰ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N.º 6750 citada y el artículo 12 del Decreto N.º 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **ÚNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley N.º 6750 citada y su reglamento.

¹¹ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹² Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA16776206
Patrono al Día

Al ser las 2:37 PM del 20/11/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	3007045446

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045446	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**